

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXXI- Vol. XXXI - Ordinaria No. 23 - abril 18 de 2024

CONTIENE

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| ACUERDO PCSJA24-12165 DE 2024 | 1 |
| “Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA24-12161 de 2024 y se dictan otras disposiciones” | |
| ACUERDO PCSJA24-12166 DE 2024 | 4 |
| “Por el cual se crea un cargo transitorio en la Oficina de Comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura” | |
| ACUERDO PCSJA24-12167 DE 2024 | 7 |
| “Por el cual se reglamenta la conformación del Comité General del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá” | |

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA24-12165

18 de abril de 2024

“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA24-12161 de 2024 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 y los numerales 7 y 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; de conformidad con lo aprobado en las sesiones del 10 y 17 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 7 del Acuerdo PCSJA24-12161 de 2024, dispuso la creación de 24 cargos de profesional universitario grado 11 en la presidencia de cada consejo seccional de la judicatura del país, con el fin de brindar acompañamiento y hacer seguimiento y evaluación a los diferentes esquemas de certificación SIGCMA, en los despachos judiciales y dependencias administrativas de su jurisdicción territorial, así como realizar análisis de datos de información estadística, validar platas de despachos judiciales y hacer el control correspondiente.

Que teniendo en cuenta la naturaleza y multidisciplinariedad de las funciones de los cargos de profesional universitario grado 11 creados en el citado Acuerdo, se hace necesario ampliar los requisitos de educación del perfil.

Que en los numerales 16 y 17 del artículo 9 del Acuerdo PCSJA24-12161 de 2024 se crearon, con carácter transitorio, un cargo de profesional universitario grado 20 y un cargo de profesional universitario grado 18 en la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que los cargos mencionados ejercerán funciones relacionadas con los procesos de transformación digital y evaluación e implementación de modelos de arquitectura digital, conforme lo establecido en el Plan Sectorial de Desarrollo y el Plan Estratégico de Transformación Digital.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificación parcial del artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12161 de 2024. Modificar el numeral 2 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12161 de 2024, el cual quedará así:

“Artículo 8. Requisitos y funciones. Los requisitos y funciones de los cargos creados en el artículo 7 del presente Acuerdo son:

(...)

2. Profesional universitario grado 11

| DENOMINACIÓN | PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| UNIDAD - DEPENDENCIA | PRESIDENCIA DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA (1), ATLÁNTICO (1), BOGOTÁ (1), BOLÍVAR (1), BOYACÁ - CASANARE (1), CALDAS (1), CAQUETÁ (1), CAUCA (1), CESAR (1), CHOCÓ (1), CÓRDOBA (1), CUNDINAMARCA (1), HUILA (1), LA GUAJIRA (1), MAGDALENA (1), META (1), NARIÑO (1), NORTE DE SANTANDER (1), QUINDÍO (1), RISARALDA (1), SANTANDER (1), SUCRE (1), TOLIMA (1) Y VALLE DEL CAUCA (1) |
| REQUISITOS DE EDUCACIÓN | Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico de derecho, administración, contaduría pública, economía, ingeniería industrial, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas, ingeniería ambiental o ingeniería ambiental y sanitaria. |
| EXPERIENCIA | Seis (6) meses de experiencia |
| NÚMERO DE CARGOS | 24 |

Funciones:

- 1) Realizar el seguimiento, evaluación y acompañamiento para la elaboración y actualización de los documentos del SIGCMA en los consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, oficinas de coordinación administrativa y despachos judiciales certificados y por certificar, según los diferentes esquemas de certificación y acorde a los lineamientos del SIGCMA.
- 2) Apoyar en el mejoramiento, mantenimiento y ampliación del SIGCMA en las dependencias administrativas y judiciales certificadas y por certificar, conforme a los lineamientos del SIGCMA.
- 3) Apoyar en las auditorías internas y externas de las dependencias administrativas y judiciales según el Plan de Auditorías en el marco del SIGCMA.
- 4) Coadyuvar en el mantenimiento del MECI.
- 5) Realizar la validación de la planta de cargos de los despachos judiciales y las dependencias administrativas, en coordinación con la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.
- 6) Realizar análisis de datos de la información estadística reportada por los despachos judiciales con el propósito de identificar, de manera oportuna, casos de mora, congestión y desequilibrio de carga laboral, con el propósito de que el consejo seccional de la judicatura establezca acciones de mejora; asimismo realizar el seguimiento correspondiente.

7) *Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o presidente del consejo seccional de la judicatura.*

(...)"

Artículo 2. Requisitos y funciones de los cargos transitorios creados en la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial:

Los requisitos y funciones de los cargos creados en los numerales 16 y 17 del artículo 9 del Acuerdo PCSJA24-12161 de 2024 en la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, son:

1. Profesional universitario grado 20

| | |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DENOMINACIÓN | PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 20 |
| UNIDAD - DEPENDENCIA | UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INFORMÁTICA - DIRECCIÓN |
| REQUISITOS DE EDUCACIÓN | <i>Título profesional en ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, ingeniería en ciencia de datos, ingeniería en telecomunicaciones, ingeniería de datos e inteligencia artificial, derecho, ciencias políticas o gobierno y relaciones internacionales</i> |
| EXPERIENCIA | Tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional |
| NÚMERO DE CARGOS | 1 |

Funciones:

1. Apoyar la ejecución y articulación de los proyectos en materia de transformación digital y tecnología con las políticas, lineamientos y directrices dictados por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. Generar informes de las investigaciones y análisis requeridos en materia de transformación digital y tecnología.
3. Elaborar los estudios, diagnósticos, proyectos y documentos en materia de transformación digital y tecnología para la Rama Judicial.
4. Proponer y desarrollar líneas de investigación en materia de transformación digital y tecnología para la Rama Judicial.
5. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o director de unidad.

2. Profesional universitario grado 18

| | |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DENOMINACIÓN | PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 18 |
| UNIDAD - DEPENDENCIA | UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INFORMÁTICA- DIRECCIÓN |
| REQUISITOS DE EDUCACIÓN | <i>Título profesional en ingeniería industrial, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas o ingeniería en telecomunicaciones, comunicación social y diseño</i> |
| EXPERIENCIA | Tres (3) años de experiencia profesional |
| NÚMERO DE CARGOS | 1 |

Funciones:

1. Apoyar la implementación y mantenimiento del modelo de arquitectura digital de la Rama Judicial en el marco del Plan Estratégico de Transformación Digital.
2. Identificar y proponer los estándares que faciliten la gestión y gobernabilidad de tecnología e información en el marco de la arquitectura digital de la Rama Judicial.

3. Diseñar e implementar planes de apropiación digital para los diferentes actores de la Rama Judicial, teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Transformación Digital.
4. Desarrollar acciones de actualización, aplicación y ajuste de los estándares de arquitectura digital de la Rama Judicial.
5. Orientar a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial en la implementación y aplicación de los lineamientos, políticas y estándares que defina el Consejo Superior de la Judicatura en desarrollo del Plan Estratégico de Transformación Digital.
6. Elaborar proyectos y realizar actividades de apropiación de la cultura digital, que incluyan el uso de metodologías de innovación y transformación digital.
7. Desarrollar acciones para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan Estratégico de Transformación Digital.
8. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o director de unidad.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

UDAE/PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA24-12166
18 de abril de 2024

“Por el cual se crea un cargo transitorio en la Oficina de Comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 17 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con sustento en el documento técnico DT24-26, considera viable la creación de un cargo transitorio en la Oficina de Comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de brindar apoyo en la producción de piezas audiovisuales y de comunicación digital.

Que la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Oficio DEAJPLO24-123 del 16 de abril de 2024, comunica la disponibilidad de recursos para la creación de cargos transitorios en la Unidad 270102 - Consejo Superior de la Judicatura.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Creación de un cargo transitorio en la Oficina de Comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura. Crear, con carácter transitorio, a partir del 22 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, un cargo de asistente administrativo grado 08 en la Oficina de Comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 2. Requisitos y funciones. Los requisitos y funciones del cargo creado en el artículo 1 del presente Acuerdo, son:

Asistente administrativo grado 08

| DENOMINACIÓN | ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 08 |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| UNIDAD - DEPENDENCIA | OFICINA DE COMUNICACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA |
| REQUISITOS DE EDUCACIÓN | Diploma de educación media |
| EXPERIENCIA | Dos (2) años y seis (6) meses de experiencia relacionada |
| NÚMERO DE CARGOS | 1 |

Funciones del cargo:

1. Elaborar o proyectar los productos audiovisuales con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Llevar a cabo las actividades relacionadas con la ilustración de textos e infografías, según las instrucciones del superior funcional.
3. Organizar los productos audiovisuales bajo los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación de material requeridos.
4. Realizar y diagramar los elementos gráficos para ilustrar los productos audiovisuales requeridos.
5. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o el/la presidente/a de la Corporación.

Artículo 3. Metas. Las metas del cargo transitorio creado en el presente Acuerdo serán definidas por el respectivo nominador, y comunicadas en los diez (10) días siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para su seguimiento.

Artículo 4. Reporte de gestión. El nominador objeto de la presente medida de descongestión deberá presentar el plan de metas y el respectivo informe de gestión en el formato dispuesto por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, que deberá diligenciarse cada dos meses dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado en el siguiente enlace:

https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiystS_e_sZc1LvwLyvxpapUQzNETjYzMkpZSkZaTTBLMFFOMFFXVki5TCQIQCN0PWcu&origin=IprLink

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación, bimestralmente, el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

Parágrafo: El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida transitoria cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- a. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas.
- b. No se reporte la información dentro de los (5) cinco primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado.
- c. Al momento de verificarse la información reportada, ésta no corresponda a la realidad.
- d. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida.

Artículo 5. Seguimiento de las medidas transitorias. Corresponde a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial lo siguiente:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal de descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017 (informe inicial).
3. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
4. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 6. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional del cargo creado en el presente Acuerdo será el establecido para los servidores judiciales de la Rama Judicial.

Artículo 7. De los nombramientos. El nombramiento del cargo del que trata el presente Acuerdo se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

Artículo 8. Perfiles y requisitos. El perfil y requisitos para el cargo creado transitoriamente son los definidos en el Acuerdo PSAA13-10036 de 2013 y el artículo 2 del presente acto administrativo.

Artículo 9. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y de infraestructura física y tecnológica, previa implementación de las medidas, de forma urgente.

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Presidenta

UDAE/PCSJ/MMBD

ACUERDO No. PCSJA24-12167

18 de abril de 2024

“Por el cual se reglamenta la conformación del Comité General del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 de la Ley 270 de 1996; de conformidad con lo aprobado en sesión del 17 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, expidió los Acuerdos 2764 de 2004 y PSAA14-10151 de 2014 que reglamentan entre otros asuntos, las funciones y la conformación del Comité General del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá para garantizar el funcionamiento del sistema en esta ciudad.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA14-10151 de 2014, modificó el artículo segundo del Acuerdo 2764 de 2004 que reglamentó la conformación del Comité General del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.

Que la magistrada designada por el Consejo Superior de la Judicatura, el 9 de abril de 2024, se reunió con la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de Bogotá, el representante de los Jueces Penales del Circuito de Bogotá, la representante de los Jueces Penales Municipales de Bogotá y el Juez 23 Municipal con Función de control de Garantías de esta ciudad, en la que solicitaron a la Corporación modificar el artículo segundo del Acuerdo 2764 de 2004 y derogar el Acuerdo PSAA14-10151 de 2014, con el fin de incluir

en la conformación del Comité General del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá, a un representante de los jueces penales municipales con función de conocimiento y un representante de los jueces penales municipales con función de control de garantías de esta misma ciudad, con voz y voto.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante documento técnico, evaluó la citada petición y consideró necesaria la modificación propuesta con el propósito de garantizar la participación de todos los representantes de los jueces penales por categoría de despacho y por función, para la conformación del Comité General del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, para garantizar mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia,

ACUERDA

Artículo 1. *Modificación.* Modificar el artículo 2 del Acuerdo 2764 de 2004, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- “Comité General del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.- El Comité General del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá, estará integrado por el juez coordinador, un juez penal del circuito, un juez penal municipal con función de conocimiento y un juez penal municipal con función de control de garantías que hacen parte del Sistema Penal Acusatorio, el Secretario del Centro de Servicios Judiciales, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá o su delegado y el Director Seccional de Administración Judicial de esta misma ciudad.

Los miembros del Comité se reunirán cuando uno de ellos los convoque.

PARÁGRAFO 1.º *Los miembros del Comité General del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá, que representan a los jueces penales del circuito, a los jueces penales municipales que ejercen la función de conocimiento y a los jueces penales municipales que ejercen la función de control de garantías, serán elegidos por el resto de sus homólogos por cada categoría de despacho de la especialidad penal y función, para períodos institucionales iguales a los del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, es decir, un (1) año y podrá ser reelegido por un periodo igual.*

PARÁGRAFO 2.º *La convocatoria para la elección de los miembros del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá, que representan a los jueces penales del circuito, a los jueces penales municipales con función de conocimiento y a los jueces penales municipales con función de control de garantías, la realizará el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales durante el primer mes de su posesión.”*

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el artículo segundo del Acuerdo 2764 de 2004 y el Acuerdo PSAA14-10151 de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Presidenta

CARJUD/PCSJ/JAGT/MMBD